

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVIII — MES VIII

Caracas, jueves 9 de junio de 2011

Número 39.692

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo mediante el cual se autoriza al Gobierno del Distrito Capital para decretar un Crédito Adicional a su Presupuesto de Gastos vigente, por la cantidad que en él se indica.

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar los Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios que en ellos se mencionan.

Presidencia de la República

Decreto N° 8.265, mediante el cual se nombra al ciudadano Ramón Antonio Yáñez Marro, Encargado del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Vicepresidencia de la República

INAC

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Peggy G. Morales Torres, como Gerente General de la Oficina de Recursos Humanos, bajo la figura de encargaduría de este Instituto.

C.S.B.C.A

Providencia mediante la cual se crea la Comisión de Contrataciones de este organismo, integrada por los ciudadanos que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución mediante la cual se designa como miembros de la Coordinación Nacional de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, a los ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mónica Trinidad Granados, como Jefa de la Oficina Nacional de Supervisión Disciplinaria de este Ministerio.

UNES

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Erika Yáñez Álvarez, como Directora (E) de la Dirección de Planificación y Presupuesto de esta Universidad.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso del Ministerio del Poder Popular para la Salud, por la cantidad que en ella se indica.

SENIAT

Providencias mediante las cuales se autoriza al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se menciona para actuar como Agentes de Aduanas Persona Natural con carácter permanente, ante las Gerencias de Aduanas Principales que en ellas se especifican.

BCV

Aviso Oficial.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo

INATUR

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Rossy Nelyeli Alarcón Daniel, Directora de la Oficina de Relaciones Institucionales de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

INDER

Addendum a la encomienda convenida entre la CVA Compañía de Mecanizado Agrícola y Transporte Pedro Camejo, S.A. y el Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER) para la Ejecución de Proyectos de Infraestructura en los Valles del Tuy, estado Miranda.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Resolución mediante la cual se crea el Centro de Salud Hospital Agua Blanca, ubicado en el Municipio Agua Blanca del estado Portuguesa, adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Bladimir José Mencías Blach, como Director de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación (OTIC), adscrito al Despacho del Ministro.

Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones

Providencia mediante la cual se designa a los miembros de la Comisión de Contrataciones de la Sociedad Vialidad y Construcciones Sucre, S.A., ente adscrito a este Ministerio, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Ana Beatriz Maldonado Sayago, en su carácter de Viceministra de Economía Comunal de este Ministerio, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación

Actas.

Tribunal Supremo de Justicia

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se traslada los Juzgados Primero, Segundo y Ejecutor de Medidas de los Municipios que en ella se indican, a la sede que en ella se señala.

Ministerio Público

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Provisorio a la ciudadana Abogada Carmen Yurivia Di Muro de Vivas, en la Fiscalía Centésima Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Abogado Harvey Fabián Gutiérrez Rodríguez, Sub Director en la Dirección de Protección Integral de la Familia, adscrito a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho.

Resolución mediante la cual se crea la Fiscalía Municipal Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con competencia territorial en el Municipio Plaza y sede en la ciudad de Guarenas, adscrita a la Fiscalía Superior de la citada Circunscripción Judicial.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto, (ONAPRE), contenida en el oficio N° 002036 de fecha 01 de junio de 2011;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 27 y 28 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente, en concordancia con el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobierno del Distrito Capital para decretar un Crédito Adicional a su Presupuesto de Gastos vigente, por la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 54.000.000,00)**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL Bs. 54.000.000,00

Proyecto: E50009999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 54.000.000,00

Acción Específica: E50009999003 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Vivienda Distrito Metropolitano de Caracas (FUNVI-DMC)" " 54.000.000,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes Extraordinarias) " 54.000.000,00

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" " 54.000.000,00

A0495 "Fundación Vivienda Distrito Metropolitano de Caracas (FUNVI-DMC)" " 54.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los nueve días del mes de junio de dos mil once. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.

FERNANDO SOTO ROLAS
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓBULO SOTO ROLAS
Primer Vicepresidente

ROSALBA GÓMEZ
Segunda Vicepresidenta

IVÁN ZEPEDA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCAN
Subsecretario

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-002584 de fecha 08 de junio de 2011;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los Artículos 187, Numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio Público**, por la cantidad de **QUINIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 500.000.000,00)**, a los Proyectos, Acciones Centralizadas, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria.

MINISTERIO PÚBLICO

Bs. 500.000.000,00

Acción Centralizada: 230001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores" " 55.260.638,00

Acción Específica: 230001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores" " 55.260.638,00

Partida: 4.01 "Gastos de personal" (Otras Fuentes) " 54.008.136,00

Sub-Partidas

Genéricas,

Específicas y

Sub-Específica:

01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo" " 4.306.124,00

01.10.00 "Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo" " 181.512,00

01.18.00 "Remuneraciones al personal contratado" " 900.000,00

01.99.00 "Otras retribuciones" " 879.150,00

03.08.00 "Primas de profesionalización a empleados" " 890.500,00

03.09.00 "Primas por antigüedad a empleados" " 512.318,00

03.10.00 "Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo" " 191.450,00

03.17.00 "Primas de transporte a obreros" " 576,00

03.21.00 "Primas por antigüedad a obreros" " 32.772,00

04.08.00 "Bono compensatorio de alimentación a empleados" " 182.250,00

04.18.00 "Bono compensatorio de alimentación a obreros" " 20.064,00

04.97.00 "Otros complementos a obreros" " 1.884,00

05.01.00 "Aguinaldos a empleados" " 19.312.526,00

05.03.00 "Bono vacacional a empleados" " 3.365.154,00

05.04.00 "Aguinaldos a obreros" " 3.885.974,00

05.06.00 "Bono vacacional a obreros" " 35.370,00

06.01.00 "Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados" " 1.254.540,00

06.04.00 "Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados" " 69.015,00

06.05.00 "Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados" " 1.003.395,00

06.10.00 "Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros" " 19.340,00

06.12.00 "Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros" " 4.294,00

06.13.00 "Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros" " 11.854,00

06.97.00 "Otros aportes legales por obreros" " 2,00

07.07.00 "Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados" " 3.354.924,00

07.08.00 "Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados" " 3.272.933,00

07.23.00 "Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros" " 27.226,00

07.24.00 "Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros" " 793.672,00

07.26.00 "Dotación de uniformes a obreros" " 4.576,00

08.01.00 "Prestaciones sociales indemnizaciones a empleados" " 6.317.439,00

08.02.00 "Prestaciones sociales indemnizaciones a obreros" " 3.177.302,00

Partida: 4.03 "Servicios no personales" (Otras Fuentes) " 1.252.502,00

Sub-Partidas

Genéricas,

Específicas y

Sub-Específica:

10.07.00 "Servicios de capacitación y adiestramiento" " 1.157.407,00

18.01.00 "Impuesto al valor agregado" " 93.232,00

19.01.00 "Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales" " 1.863,00

Acción Centralizada: 230002000 "Gestión Administrativa" " 31.555.392,00

Acción Específica: 230002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" " 31.555.392,00

Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes) " 10.372.134,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	644.519,00	
01.02.00	"Alimentos para animales"	"	50,00	
03.01.00	"Textiles"	"	20.450,00	
03.02.00	"Prendas de vestir"	"	407.200,00	
04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	"	600,00	
05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	1.204,00	
05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	"	307.528,00	
05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	1.562.363,00	
05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	"	500,00	
05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	2.500,00	
05.99.00	"Otros productos de pulpa, papel y cartón"	"	100,00	
06.01.00	"Sustancias químicas y de uso industrial"	"	9.400,00	
06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	1.168.924,00	
06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	20.475,00	
06.08.00	"Productos plásticos"	"	18.606,00	
06.99.00	"Otros productos de la industria química y conexos"	"	25.600,00	
07.02.00	"Vidrios y productos de vidrio"	"	350,00	
07.99.00	"Otros productos minerales no metálicos"	"	3.544,00	
08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	64.290,00	
08.05.00	"Materiales de orden público, seguridad y defensa"	"	284.967,00	
08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	130.000,00	
08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	"	1.592.306,00	
08.99.00	"Otros productos metálicos"	"	1.080,00	
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	10.450,00	
10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	"	110.250,00	
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	1.057.922,00	
10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	"	21.220,00	
10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	"	8.000,00	
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	1.808.283,00	
10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	30.643,00	
10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	"	18.000,00	
10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	360,00	
99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	1.040.450,00	
Partida:	4.03	"Servicios no personales (Otras Fuentes)"	11.929.715,00	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
04.01.00	"Electricidad"	"	590.250,00	
04.03.00	"Agua"	"	40.500,00	
04.04.00	"Teléfonos"	"	255.150,00	
04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	"	136.800,00	
04.06.00	"Servicio de aseo urbano y domiciliario"	"	50.000,00	
04.07.00	"Servicio de condominio"	"	250.000,00	
05.01.00	"Servicio de administración, vigilancia y mantenimiento del servicio de electricidad"	"	7.000,00	
05.03.00	"Servicio de administración, vigilancia y mantenimiento del servicio de agua"	"	1.000,00	
06.01.00	"Fletes y embalajes"	"	208.010,00	
06.03.00	"Estacionamiento"	"	30,00	
06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	"	82.600,00	
07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	40.362,00	
07.03.00	"Relaciones sociales"	"	766.828,00	
07.04.00	"Avisos"	"	2.550,00	
08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	"	160.800,00	
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	485.636,00	
09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	294.999,00	
09.03.00	"Asignación por kilómetros recorridos"	"	69.535,00	
10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	472.835,00	
11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	100.000,00	
11.03.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	"	13.200,00	
11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	1.025.398,00	
12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	1.145.810,00	

15.01.00	"Derechos de importación y servicios aduaneros"	"	207.372,00	
15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	"	37.548,00	
16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	"	940.562,00	
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	3.909.496,00	
18.99.00	"Otros impuestos indirectos"	"	180.373,00	
99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	455.071,00	
Partida:	4.04	"Activos reales (Otras Fuentes)"	9.013.543,00	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	3.300,00	
01.02.07	"Reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	37.350,00	
02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	4.500,00	
03.01.00	"Maquinaria y demás equipos de construcción y mantenimiento"	"	1.700,00	
03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	2.148.386,00	
03.05.00	"Maquinaria y equipos industriales y de taller"	"	5.100,00	
03.06.00	"Maquinaria y equipos de energía"	"	5.991,00	
04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	"	2.334.000,00	
04.05.00	"Vehículos de tracción no motorizados"	"	1.700,00	
05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	738.834,00	
07.01.00	"Equipos científicos y de laboratorio"	"	14.100,00	
07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	147.722,00	
07.04.00	"Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanzas"	"	2.190.183,00	
07.06.00	"Instrumentos musicales"	"	5.000,00	
09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	427.680,00	
09.02.00	"Equipos de computación"	"	97.194,00	
09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	187.100,00	
12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	"	44.454,00	
99.01.00	"Otros activos reales"	"	619.249,00	
Partida:	4.11	"Disminución de pasivos (Otras Fuentes)"	240.000,00	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:				
11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	"	240.000,00	
Acción Centralizada:	230003000	"Previsión y Protección Social"	78.581.600,00	
Acción Específica:	230003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	78.581.600,00	
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones (Otras Fuentes)"	78.581.600,00	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
01.01.01	"Pensiones"	"	890.000,00	
01.01.02	"Jubilaciones"	"	6.914.000,00	
01.01.09	"Aguinaldos al personal pensionado"	"	7.145.000,00	
01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal pensionado"	"	133.500,00	
01.01.11	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal pensionado"	"	100.000,00	
01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal pensionado"	"	1.297.000,00	
01.01.13	"Aguinaldos al personal jubilado"	"	52.211.000,00	
01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal jubilado"	"	1.037.100,00	
01.01.15	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal jubilado"	"	270.000,00	
01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal jubilado"	"	8.584.000,00	
Proyecto:	230028000	"Formación, Capacitación e Investigación Institucional."	6.033.678,00	
Acción Específica:	230028004	"Formación Académica"	2.315.151,00	
Partida:	4.01	"Gastos de personal (Otras Fuentes)"	2.065.320,00	

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	79.770,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	2.760,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	126.240,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	36.500,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	16.210,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	10.270,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	500,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	30,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	1.656.240,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	17.710,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	48.700,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	540,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	9.560,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	2.120,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	6.370,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	290,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	70,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	"	190,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	11.960,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	410,00
	09.01.00	"Capacitación y adiestramiento realizado por personal del organismo"	"	38.880,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	"	115.227,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	1.711,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	15.831,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	2.285,00
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	"	36.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	59.400,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	"	134.604,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	108.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	26.604,00
Acción Específica:	230028005	"Capacitación Jurídica"	"	3.275.481,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	"	97.200,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	48.600,00
	09.01.00	"Capacitación y adiestramiento realizado por personal del organismo"	"	48.600,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	"	182.772,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	4.563,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	42.215,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	50.700,00
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	"	6.094,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	19.800,00
	10.09.00	"Especies timbradas y valores"	"	59.400,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	"	2.995.509,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	800.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	621.642,00
	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	"	16.380,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	790.785,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	465.822,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	61.620,00
	15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	"	14.016,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	225.244,00
Acción Específica:	230028006	"Investigación jurídico-social del Ministerio Público"	"	443.046,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	"	353.630,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	5.870,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	930,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	218.160,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	2.680,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	1.060,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	170,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	10,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	104.540,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	1.150,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	16.490,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	180,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	620,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	140,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	420,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	100,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	20,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	"	70,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	880,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	140,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	"	26.409,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	570,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	5.277,00
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	"	762,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	19.800,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	"	63.007,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	60.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	3.007,00
Proyecto:	230029000	"Fortalecimiento Institucional"	"	133.309.491,00
Acción Específica:	230029007	"Infraestructura Física"	"	94.391.843,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	"	3.086.590,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	146.160,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	28.160,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	56.980,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	200,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	2.400,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	27.230,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	30.110,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	5.070,00

	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	6.690,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	310,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	2.192.550,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	22.950,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	496.880,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	5.460,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	18.550,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	4.120,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	11.000,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	2.990,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	660,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	"	1.970,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	21.930,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	4.220,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	"	1.584.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	200.000,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	800.000,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	30.000,00
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	"	154.000,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	200.000,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	200.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	"	28.479.876,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	2.500.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	130.500,00
	10.04.00	"Servicios de ingeniería y arquitectónicos"	"	2.510.551,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	550.000,00
	11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	"	192.768,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	12.811.283,00
	15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	"	2.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	9.782.707,00
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	"	67,00
Partida:	4.04	"Activos reales" (Otras Fuentes)	"	61.241.377,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.02	"Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación"	"	150.000,00
	01.02.07	"Reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	20.000,00
	01.02.99	"Reparaciones mayores de otras maquinaria y equipos"	"	40.000,00
	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	32.434.420,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	50.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	8.546.957,00
	11.02.00	"Adquisición de edificios e instalaciones"	"	20.000.000,00
Acción Específica:	230029008	"Diseño y Operatividad de Sistemas"	"	27.487.814,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	"	2.977.270,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	192.950,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	930,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	51.990,00

	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	4.800,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	34.380,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	41.040,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	170,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	13.380,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	10,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	2.518.940,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	25.810,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	19.320,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	180,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	24.590,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	5.470,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	14.030,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	100,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	20,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	"	70,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	28.950,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	140,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	"	150.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	150.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	"	4.818.264,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	54.000,00
	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	"	1.738.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	400.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	2.626.130,00
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	"	134,00
Partida:	4.04	"Activos reales" (Otras Fuentes)	"	19.542.280,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	300.000,00
	03.06.00	"Maquinaria y equipos de energía"	"	500.000,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	700.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	15.459.380,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	600.000,00
	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	"	1.582.900,00
	99.01.00	"Otros activos reales"	"	400.000,00
Acción Específica:	230029009	"Sistema Integral de Comunicación e Información"	"	11.429.834,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	"	2.120.320,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	91.100,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	5.650,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	40.380,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	17.460,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	5.920,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	1.020,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	60,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	1.789.430,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	19.080,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	114.010,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	1.100,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	10.300,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	2.290,00

06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	6.870,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	600,00
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	130,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	400,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	13.670,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	850,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	372.270,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
03.01.00	"Textiles"	162.270,00
03.02.00	"Prendas de vestir"	210.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" (Otras Fuentes)	7.816.384,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	45.000,00
02.99.00	"Alquileres de otras maquinaria y equipos"	40.000,00
07.01.00	"Publicidad y propaganda"	2.904.644,00
07.02.00	"Imprenta y reproducción"	1.227.750,00
07.03.00	"Relaciones sociales"	1.372.376,00
07.04.00	"Avisos"	1.123.866,00
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	105.300,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	997.448,00
Partida:	4.04 "Activos reales" (Otras Fuentes)	1.087.060,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	404.100,00
07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	682.960,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)	33.800,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:		
01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	33.800,00
Proyecto:	230030000 "Procesos Judiciales y Administrativos de la Acción Fiscal"	195.259.201,00
Acción Específica:		
230030007	"Atención de casos en materia Procesal Penal."	124.205.830,00
Partida:	4.01 "Gastos de personal" (Otras Fuentes)	118.061.945,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	22.027.002,00
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	656.300,00
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	900.000,00
01.99.00	"Otras retribuciones"	3.880.060,00
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	881.400,00
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	2.818.362,00
03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	579.840,00
03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	2.160,00
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	118.520,00
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	919.600,00
04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	75.240,00
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	6.050,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	58.388.535,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	2.438.530,00
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	9.685.550,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	100.120,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	2.713.599,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	370.144,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	1.817.383,00

06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	69.930,00
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	15.540,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	39.560,00
06.97.00	"Otros aportes legales por obreros"	15,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	9.460.055,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	98.450,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	218.625,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	15.420,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	35.505,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	167.400,00
10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	300,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" (Otras Fuentes)	697.925,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	29.745,00
09.03.00	"Asignación por kilómetros recorridos"	600,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	658.703,00
19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	8.877,00
Partida:	4.04 "Activos reales" (Otras Fuentes)	5.227.335,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	2.250.000,00
03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	72.000,00
05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	124.500,00
07.01.00	"Equipos científicos y de laboratorio"	7.500,00
09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	401.580,00
09.02.00	"Equipos de computación"	2.344.155,00
09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	27.600,00
Acción Específica:		
230030008	"Atención de casos en materia de Familia y Violencia Contra la Mujer."	42.456.191,00
Partida:	4.01 "Gastos de personal" (Otras Fuentes)	42.456.115,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	4.727.000,00
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	162.860,00
01.99.00	"Otras retribuciones"	1.345.450,00
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	2.400,00
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	590.670,00
03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	171.040,00
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	29.320,00
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	6.690,00
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	1.780,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	28.742.825,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	840.690,00
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	2.874.190,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	31.590,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	494.210,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	77.820,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	764.530,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	17.300,00
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	3.840,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	11.420,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	1.536.060,00

	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	24.430,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	"	76,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	9,00
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	"	67,00
Acción Específica:	230030009	"Atención de casos en materia de Derechos y Garantías Constitucionales y Contencioso Administrativo."	"	3.931.375,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	"	3.931.375,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	278.090,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	18.630,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	125.500,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	54.080,00
	03.10.00	"Primas - por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	22.350,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	3.350,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	200,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	2.802.225,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	59.090,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	328.750,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	3.610,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	31.910,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Puro Forzoso por empleados"	"	7.090,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	21.270,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	1.980,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Puro Forzoso por obreros"	"	440,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	"	1.310,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	168.710,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	2.790,00
Acción Específica:	230030010	"Atención de Casos por Fiscalías Municipales."	"	6.116.900,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	"	4.376.985,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	1.534.900,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	35.225,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	90.030,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	27.000,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	143.055,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	32.875,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	"	360,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	6.540,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	100.320,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	12.540,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	870,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	1.785.970,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	42.770,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	220.505,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	2.210,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	156.400,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Puro Forzoso por empleados"	"	18.755,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	45.025,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	3.860,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Puro Forzoso por obreros"	"	860,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	"	1.390,00

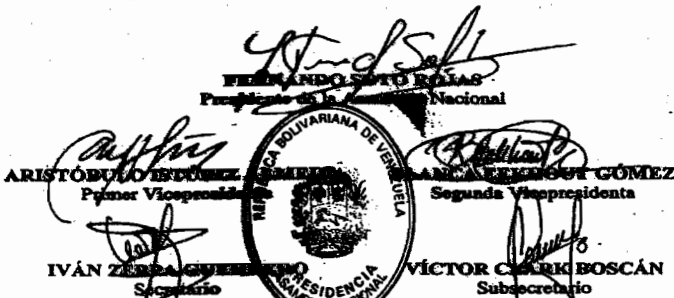
	06.97.00	"Otros aportes legales por obreros"	"	5,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	110.235,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	5.285,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	"	72.875,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	5.140,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	11.835,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	55.800,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	100,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	"	196.455,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	9.915,00
	09.03.00	"Asignación por kilómetros recorridos"	"	200,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	185.335,00
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	"	1.005,00
Partida:	4.04	"Activos reales" (Otras Fuentes)	"	1.470.585,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	750.000,00
	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	24.000,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	41.500,00
	07.01.00	"Equipos científicos y de laboratorio"	"	2.500,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	643.385,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	9.200,00
Acción Específica:	230030011	"Atención de casos por las Unidades de Depuración Inmediata de Casos"	"	2.948.726,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	"	1.378.121,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	255.573,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	19.928,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	31.150,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	8.100,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	47.465,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	"	216,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	3.629,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	30.096,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	7.524,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	60,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	736.841,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	14.470,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	126.608,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	1.090,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	28.007,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Puro Forzoso por empleados"	"	6.228,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	14.183,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	2.135,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Puro Forzoso por obreros"	"	472,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	"	1.518,00
	06.97.00	"Otros aportes legales por obreros"	"	1.500,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	38.340,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	2.988,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	"	43.617,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	4.857,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	5.280,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	33.480,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	168.618,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	168.282,00
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	336,00
Partida:	4.04	"Activos reales" (Otras Fuentes)	1.358.370,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	750.000,00
	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	14.400,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	5.850,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	582.600,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	5.520,00
Acción Específica:	230030012	"Actuaciones vinculadas a los Procesos Jurídicos."	15.600.179,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	13.304.082,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	1.980.452,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	55.064,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	287.490,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	348.000,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	249.902,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	30.420,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	288,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	9.962,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	147.144,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	10.032,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	390,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	7.896.676,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	1.036.670,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	649.450,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	6.970,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	207.794,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	37.180,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	99.760,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	5.880,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	1.306,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	3.428,00
	06.97.00	"Otros aportes legales por obreros"	2.000,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	229.570,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	8.254,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	87.536,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	6.476,00
	10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	24.724,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	8.884,00

	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	44.640,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	2.812,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	247.499,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	246.013,00
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	1.486,00
Partida:	4.04	"Activos reales" (Otras Fuentes)	1.961.062,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	1.000.000,00
	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	19.200,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	29.080,00
	07.01.00	"Equipos científicos y de laboratorio"	45.824,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	859.600,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	7.358,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los nueve días del mes de junio de dos mil once. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.


FERNANDO SOTO REYES
 Presidente de la Asamblea Nacional
ARISTÓTELES ESPINOSA
 Primer Vicepresidente
ANITA FERNÁNDEZ GÓMEZ
 Segunda Vicepresidenta
IVÁN ZERBA GONZÁLEZ
 Secretario
VÍCTOR CLARK BOSCAN
 Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-2585 de fecha 08 de junio de 2011;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Educación, por la cantidad de QUINIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 500.000.000,00), al Proyecto, Acciones Específicas, Partida y Subpartidas de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN	Bs.	500.000.000
Proyecto:	100065000	"Programa de Alimentación Escolar (PAE)"
		500.000.000
Acción		
Específica:	100065001	"Asistir alimentariamente a niños y niñas de Educación Inicial a través del Programa de Alimentación Escolar"
		65.150.000

Partida	402	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	y "	65.150.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	65.150.000
Acción Específica:	100065002	"Asistir alimentariamente a niños y niñas de Educación Primaria a través del Programa de Alimentación Escolar"	"	<u>279.600.000</u>
Partida	402	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	y "	279.600.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	279.600.000
Acción Específica:	100065003	"Asistir alimentariamente a adolescentes de Educación Media a través del Programa de Alimentación Escolar"	"	<u>135.300.000</u>
Partida	402	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	y "	135.300.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	135.300.000
Acción Específica:	100065004	"Asistir alimentariamente a niños, niñas y adolescentes de la modalidad de Educación Especial a través del Programa de Alimentación Escolar"	"	<u>19.950.000</u>
Partida	402	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	y "	19.950.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	19.950.000

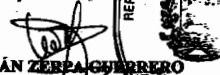
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los nueve días del mes de junio de dos mil once. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.


FERNANDO SOTO ROJAS
 Presidente de la Asamblea Nacional


ARISTÓBULO ISTÚRIZ SALMEIDA
 Primer Vicepresidente


VÍCTOR CLARK BOSCÁN
 Segunda Vicepresidenta


IVÁN ZEPEDA GUERRERO
 Secretario


VÍCTOR CLARK BOSCÁN
 Subsecretario

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-2565 de fecha 07 de junio de 2011.

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente;

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del *Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia*, por la cantidad de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 96.000.000,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-Partidas, que se señalan en el presente informe, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA** Bs. 96.000.000

Proyecto: 260078000 "Hacia la Transformación del Nuevo Modelo Policial" " 96.000.000

Acción Específica: 260078002 "Diseñar, implementar y ejecutar el pago de los Pasivos Laborales correspondiente al proceso de Liquidación y Jubilación del Recurso Humano que conforma la Institución Policial" " 96.000.000

Partida 4.11 "Disminución de Pasivos" (Otras Fuentes) " 96.000.000

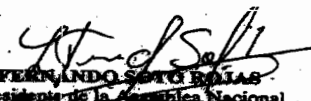
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:

11.04.00 "Compromisos Pendientes de Ejercicios Anteriores" " 44.803.647

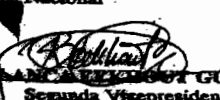
11.05.00 "Prestaciones de Antigüedad Originadas por la Aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo" " 51.196.353

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los nueve días del mes de junio de dos mil once. Año 201° de la Independencia y 152° de la Federación.


FERNANDO SOTO ROJAS
 Presidente de la Asamblea Nacional


ARISTÓBULO ISTÚRIZ SALMEIDA
 Primer Vicepresidente


VÍCTOR CLARK BOSCÁN
 Segunda Vicepresidenta


IVÁN ZEPEDA GUERRERO
 Secretario


VÍCTOR CLARK BOSCÁN
 Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 8.265

.08 de junio de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 2º y 3º del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en concordancia con lo establecido en los artículos 4º, 18, 19 y numeral 2 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **RAMON ANTONIO YANEZ MARRO**, titular de la cédula de identidad número **V-5.691.635**, Encargado del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, mientras dure la ausencia de su titular.

Artículo 2º. El lapso de duración de la encargaduría será desde el día 08 hasta el 12 de junio de 2011, ambas fechas inclusive.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de junio de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DESPACHO DEL PRESIDENTE
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº. PRE-CJU-044-11
CARACAS, 16 DE MAYO DE 2011

201º, 152º y 12º

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, de conformidad a lo establecido en el Artículo 34 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.146, de fecha 25 de marzo de 2009, en concordancia con lo previsto en el Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1, 3 y 13 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con el artículo Nº 21 del Régimen de Personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

ACUERDA,

PRIMERO: Designar a la ciudadana **PEGGY G. MORALES TORRES**, titular de la Cédula de Identidad Nº V.- **11.055.660** como Gerente General de la Oficina de Recursos Humanos, bajo la figura de encargaduría, en sustitución del ciudadano **JORGE RODOLFO RENGIFO CARDENAS** titular de la Cédula de Identidad Nº V.- **6.967.614**, quien fuere designado mediante Providencia Administrativa Nº PRE-CJU-096-10, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.543 de fecha 02 de noviembre de 2010.

SEGUNDO: Delegar en la nombrada ciudadana la atribución o firma de los actos que a continuación se mencionan:

- Correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsíml, en contestación a solicitudes dirigidas al Despacho por particulares, sobre asuntos cuya atención sea competencia de la dependencia a su cargo.
- Comunicaciones a personas y entidades públicas y privadas relativas a la tramitación ordinaria de los asuntos a su cargo como Gerente General de la Oficina de Recursos Humanos.
- Copia Certificada de los documentos que reposen en los Archivos de la Oficina de Recursos Humanos.

TERCERO: La nombrada Funcionaria, presentará al Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil una relación de los actos y documentos que hubiere certificado y firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO: El presente nombramiento se hizo efectivo en fecha 16 de mayo de 2011, según punto de cuenta Nº 02 inserto en la agenda Nº 245.

QUINTO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese,
Por el Ejecutivo Nacional

LIC. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ BRAVO

Presidente

Decreto Nº 5.909 del 04 de Marzo de 2008
Gaceta Oficial Nº 38.883 del 04 de Marzo de 2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Centro Simón Bolívar, C. A. - Junta Liquidadora
Despacho de la Presidencia

NÚMERO: 015 CARACAS, 7 de Junio de 2011

200º y 152º

En ejercicio de la atribución conferida en el numeral 6 del artículo 8 del Decreto Nº 8.077 de fecha 01 de marzo de 2011, mediante el cual se ordena la supresión y liquidación de la empresa Centro Simón Bolívar, C.A. y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 de su Reglamento, la Presidenta de la Junta Liquidadora,

DECIDE

PRIMERO: Se crea la Comisión de Contrataciones de la Empresa Centro Simón Bolívar, Compañía Anónima, encargada de dirigir las actuaciones relativas a los procesos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, cuya actuación se regirá por las disposiciones consagradas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como los instrumentos de rango legal y sublegal que regulen la materia.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (3) Miembros principales y tres (3) suplentes, distribuidos de la siguiente forma: un (1) Miembro Principal con su respectivo suplente, responsable del Área Económica-Financiera, un (1) Miembro Principal con su respectivo suplente responsable del Área Técnica y Un (1) Miembro Principal con su suplente en el Área Legal. Igualmente se designará Un (1) Secretario (a) con su suplente con derecho a voz, más no a voto.

TERCERO: La Comisión de Contrataciones del Centro Simón Bolívar C.A., estará integrada de la siguiente manera:

Área Económica y Financiera

MIEMBRO PRINCIPAL		MIEMBRO SUPLENTE	
NOMBRE	C.I.	NOMBRE	C.I.
Gilberto Narváez	10.822.594	Gustavo Gutiérrez	7.201.376

Área Técnica

MIEMBRO PRINCIPAL		MIEMBRO SUPLENTE	
NOMBRE	C.I.	NOMBRE	C.I.
Emiliano Zapata	10.483.694	Rogelio J. Pérez H.	11.943.850

Área Legal

MIEMBRO PRINCIPAL		MIEMBRO SUPLENTE	
NOMBRE	C.I.	NOMBRE	C.I.
Miguel Maradey	4.077.841	Maithe Duharte	18.249.266

Secretario

MIEMBRO PRINCIPAL		MIEMBRO SUPLENTE	
NOMBRE	C.I.	NOMBRE	C.I.
David Montaño	16.642.324	Leyduin Morales	15.573.074

CUARTO: El secretario de la Comisión o su suplente tendrán las siguientes atribuciones:

1. Coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones y velar por la elaboración de las Actas y la entrega oportuna a los miembros de la comisión de la agenda respectiva.
2. Convocar para las reuniones a los miembros de la Comisión.
3. Llevar el control de los expedientes de los procesos de contratación hasta la finalización del proceso que corresponda en el entendido que concluido el mismo será remitido para su guarda a la Dirección de Administración.
4. Certificar las copias de las Actas y los documentos contentivos de las decisiones de la Comisión de Contrataciones.
5. Suscribir la correspondencia relacionada con los procesos de contratación en ejecución de las decisiones de la Comisión de Contrataciones, previa revisión de los miembros de la Comisión.

QUINTO: La Comisión de Contrataciones podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la Contratación que se efectúe; los mismos tendrán derecho a voz, más no a voto.

SEXTO: La presente designación entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

DAYANA RAMÍREZ GUTIERREZ
Presidenta Junta Local
Centro Simón Bolívar, Compañía Anónima
Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2011,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.629 de fecha 04 de marzo de 2011

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
201°, 152° y 12°

N° 0147

FECHA 09 JUN. 2011

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 77 numerales 2, 12, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 27 de Decreto con Fuerza de Ley de los Cuerpos de Bomberos y Bomberos y Administración de Emergencia de Carácter Civil, designa como miembros de la Coordinación Nacional de Bomberos y Bomberos y Administración de Emergencias de Carácter Civil, a los ciudadanos que se mencionan a continuación:

Cdta. Gral. (B) Ángel William Martínez Quintana titular de la cédula de identidad N° V-5.525.546, como Coordinador Nacional de Bomberos y Bomberos, Titular; **Cnel. (B) Luis Ramón Carrillo Colmenares**, titular de la cédula de identidad N° V-7.560.378, Suplente.

Cnel. (B) Jesús Orlando Cedeño Marcano, titular de la cédula de identidad N° V-8.741.189, como Inspector General de Bomberos y Bomberos, Titular; **May. (B) Giovanni José Espinoza Argotte**, titular de la cédula de identidad N° V-8.903.801, Suplente.

Cnel. (B) Antonio Domingo Blanca, titular de la cédula de identidad N° V-8.371.271, como Coordinador de Operaciones de Bomberos y Bomberos, Titular; **Cap. (B) Ramón Bautista Vilalba Córdova**, titular de la cédula de identidad N° V-10.469.586, Suplente.

Cnel. (B) Alejandro Fidel Montes, titular de la cédula de identidad N° V-3.504.010, como Coordinador Académico de Bomberos y Bomberos, Titular; **Cnel. (B) Ángel José Fernández Rivera**, titular de la cédula de identidad N° V-4.882.509, Suplente.

Cnel. (B) José Dello Martínez, titular de la cédula de identidad N° V-4.676.270, como Coordinador de Especialidades Bomberiles, Titular; **Cap. (B) Johnny Rafael Túa**, titular de la cédula de identidad N° V-9.849.575, Suplente.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
201°, 152° y 12°

N° 148

FECHA 09 JUN. 2011

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designa a la ciudadana **Mónica Trinidad Granados**, titular de la cédula de identidad N° V-6.335.610, como Jefa de la Oficina Nacional de Supervisión Disciplinaria de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD
RECTORADO

000015

Resolución N°

Caracas, 07 JUN 2011

201°, 152° y 12°

Quien suscribe, la ciudadana **SORAYA BEATRIZ EL ACHKAR**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y con cédula de identidad N° V-8.606.722, en mi carácter de Rectora de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, designada según Decreto Presidencial N° 8.063 de fecha 21 de febrero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.620 de esta misma fecha, en ejercicio de la atribución contenida en el numeral 6 del artículo 22 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, dictado mediante Decreto N° 8.014 de fecha 25 de enero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.602 de fecha 26 de enero de 2011, y reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.620 del 21 de febrero de 2011,

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano(a) **ERIKA YANEZ ALVAREZ**, venezolano(a), mayor de edad, de este domicilio y con cédula de identidad N° V-12.484.087, como Directora (E) de la Dirección de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, a partir de la presente fecha.

Comuníquese y Publíquese.

SORAYA EL ACHKAR
RECTORA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 37 Caracas, 08 de Junio de 2011 201° y 152°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la ley de Presupuesto 2011, se procede a la publicación de un traspaño del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, por la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS BOLÍVARES (Bs. 242.392,00)**, autorizado por esta Oficina en fecha 08 de Junio de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Proyecto: 540089000 "Fortalecimiento de los sistemas de información para el análisis de la situación de salud, la vigilancia epidemiológica y las estadísticas de salud" Bs. 242.392,00

Acción Específica: 540089001 "Implementación de los sistemas de vigilancia epidemiológica de las enfermedades respiratorias, febriles ictericas y hemorrágicas entre otras, para su previsión y control." 92.000,00

De la Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	150.392,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	150.392,00
A la Partida:	4.04	"Activos reales"	"	150.392,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	40.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	110.392,00
De la Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	92.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	92.000,00
A la Partida:	4.04	"Activos reales"	"	92.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.02.00	"Equipos de computación"	"	92.000,00
Acción Específica:	540089002	"Monitoreo de los sistemas de vigilancia epidemiológica para las intervenciones sanitarias oportunas ante situaciones de alerta."	"	150.392,00

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto



Caracas, 09 JUN 2011

Nº 0005382

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2011-E

En atención al escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el Nº 002853 en fecha 30/03/2011, presentado por la sociedad mercantil **J & J AGENTE ADUANAL, C.A.**, Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) J- 29839730-6, autorizada para actuar como Agente de Aduanas Persona Jurídica bajo el Nº 2.062, según Providencia Administrativa Nº 0036 de fecha 28/06/2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.454 de fecha 28/06/2010, domiciliada en la ciudad de Porlamar, Estado Nueva Esparta, cuyo documento constitutivo estatutario fue inscrito en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Nueva Esparta, en fecha 09/11/2009, bajo el Nº 31, Tomo 59-A; y modificados por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, inscritas en ese mismo Registro Mercantil, de fecha 20/01/2011, bajo los Nros. 10 y 31, Tomos 5-A y 59-A respectivamente, mediante el cual solicita Autorización para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural bajo relación de dependencia con esa empresa, del ciudadano **LUIS PERAZA ISTURIZ**, Cédula de Identidad Nº 14.312.492, con Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) V-14.312.492-0, con carácter permanente, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de Aduana Principal de Las Piedras Paraguaná.

Del análisis efectuado a la documentación aportada, este Servicio observa que el mencionado ciudadano ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, 133 y 134 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 35.164 de fecha 04/03/1993, en consecuencia, quien suscribe **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto Nº 5.851 de fecha 01/02/2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 de fecha 01/02/2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el Artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.320 de fecha 08/11/2001, en concordancia con el Artículo 10, numerales 6 y 11 ejusdem,

DECIDE

ÚNICO: AUTORIZAR al ciudadano **LUIS PERAZA ISTURIZ**, Cédula de Identidad Nº V-14.312.492, con Registro Único de Información Fiscal

(R.I.F.) Nº V-14.312.492-0, para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural, con carácter permanente, bajo relación de dependencia con la empresa **J & J AGENTE ADUANAL, C.A.** en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de Aduana Principal de Las Piedras Paraguaná, quedando inscrita en el registro correspondiente bajo el Nº 393.

El referido ciudadano, queda autorizado para actuar ante la jurisdicción de la Gerencia de Aduana Principal anteriormente indicada, teniendo como domicilio fiscal la sede de la empresa a la que el representará como persona natural bajo relación de dependencia en la Calle Zamora entre Avenida Colombia y Ecuador Nº 123, Edificio Uruven, Local B-16, de la Parroquia Caribubana del Estado Falcón; en caso de cambio de domicilio sin notificación a la Administración Aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

En el caso de modificar esta autorización bien sea por: a) la manifestación de cambiar de relación de Dependencia para representar a otra Persona Jurídica, la misma dejará sin efecto la vinculación anterior; o, b) la conclusión de sus labores bajo relación de Dependencia para actuar en nombre propio (Firma Personal), deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el Artículo 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas que sean de legal aplicación, su Reglamento y la Resolución Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas), publicada en la Gaceta Oficial Nº 35.164 de fecha 04/03/1993.

La presente autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas.

La persona antes mencionada, queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos, la Resolución Nº 2.170 de fecha 03/03/1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente. Asimismo deberá cancelar el equivalente a ciento veinte Unidades Tributarias (120 U.T.) por concepto del otorgamiento de la presente autorización, de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 10 de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.416 de fecha 22 de diciembre de 1999, previo a la publicación de la presente Providencia Administrativa.

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que el beneficiario ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan con las condiciones bajo las cuales se concedió la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente Nacional Aduanero y Tributario



Caracas, 09 JUN 2011

Nº 0005384

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2011-E

En atención al escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el Nº 002852 en fecha 30/03/2011, presentado por la sociedad mercantil **J & J AGENTE ADUANAL, C.A.**, Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) J- 29839730-6, autorizada para actuar como Agente de Aduanas Persona Jurídica bajo el Nº 2.062, según Providencia Administrativa Nº 0036 de fecha 28/06/2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.454 de fecha 28/06/2010, domiciliada en la ciudad de Porlamar, Estado Nueva Esparta, cuyo documento constitutivo estatutario fue inscrito en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Nueva Esparta, en fecha 09/11/2009, bajo el Nº 31, Tomo 59-A; y modificados por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, inscritas en ese mismo Registro Mercantil, de fechas 20/01/2011 y 08/04/2011, bajo los Nros. 10 y 35, Tomos 5-A y 28-A respectivamente, mediante el cual solicita Autorización para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural bajo relación de dependencia con esa empresa, de la ciudadana **ANA ROMERO SERRA**, Cédula de Identidad Nº 13.374.857, con Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) V-13.374.857-8, con carácter permanente, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante las Gerencias de Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetía.

Del análisis efectuado a la documentación aportada, este Servicio observa que la mencionada ciudadana ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, 133 y 134 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 35.164 de fecha 04/03/1993, en consecuencia, quien suscribe **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto Nº 5.851 de fecha 01/02/2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 de fecha 01/02/2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el Artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.320 de fecha 08/11/2001, en concordancia con el Artículo 10, numerales 6 y 11 ejusdem,

DECIDE

ÚNICO: AUTORIZAR a la ciudadana **ANA ROMERO SERRA**, Cédula de Identidad N° 13.374.857, con Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) N° V-13.374.857-8, para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural, con carácter permanente, bajo relación de dependencia con la empresa **J & J AGENTE ADUANAL, C.A.**, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante las Gerencias de Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetía, quedando inscrita en el registro correspondiente bajo el N° 394.

La referida ciudadana, queda autorizada para actuar ante la jurisdicción de la Gerencia de Aduana Principal anteriormente indicada, teniendo como domicilio fiscal la sede de la empresa a la que ella representará como persona natural bajo relación de dependencia en el **Centro Empresarial Playa Grande, Local P3-2, Avenida Circunvalación Norte, Urbanización Playa Grande, Municipio Vargas**; en caso de cambio de domicilio sin notificación a la Administración Aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

En el caso de modificar esta autorización bien sea por: a) la manifestación de cambiar de relación de Dependencia para representar a otra Persona Jurídica, la misma dejará sin efecto la vinculación anterior; o, b) la conclusión de sus labores bajo relación de Dependencia para actuar en nombre propio (Firma Personal), deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el Artículo 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas que sean de legal aplicación, su Reglamento y la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas), publicada en la Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

La presente autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas.

La persona antes mencionada, queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos, la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente. Asimismo deberá cancelar el equivalente a ciento veinte Unidades Tributarias (120 U.T.) por concepto del otorgamiento de la presente autorización, de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 10 de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.416 de fecha 22 de diciembre de 1999, previo a la publicación de la presente Providencia Administrativa.

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que la beneficiaria ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan con las condiciones bajo las cuales se concedió la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JOSE DAVID CABELLO RONDON
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

A. TASAS DE INTERÉS DE PRESTACIÓN DE ANTIGÜEDAD	1. Tasa activa promedio estipulada durante el mes de mayo de 2011 por los seis (6) bancos comerciales y universales con mayor volumen de depósitos, aplicable al supuesto establecido en el literal b) del artículo 108 de la Ley Orgánica del Trabajo. 2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de mayo de 2011 por los seis (6) bancos comerciales y universales con mayor volumen de depósitos, aplicable al supuesto establecido en el literal c) del artículo 108 de la Ley Orgánica del Trabajo.	18,17% 16,64%
B. TASA DE INTERÉS PARA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS MODALIDAD "CUOTA BALÓN"	1. Tasa de interés activa máxima a ser aplicada a los créditos vigentes destinados a la adquisición de vehículos otorgados mediante contrato de venta con reserva de dominio y bajo la modalidad "cuota balón", que regirá para el mes de junio de 2011.	18,17%
C. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO	1. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes de junio de 2011. 2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes de junio de 2011; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales fijadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto. 3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de junio de 2011.	29% 17% 3 % anual, adicional a la tasa de interés pactada en la respectiva operación conforme a lo previsto en los numerales 1) y 2) del presente literal.
D. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CREDITICIAS DESTINADAS AL SECTOR TURISMO	1. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, a las operaciones crediticias destinadas al sector turismo, que regirá para el mes de junio de 2011. 2. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, a las operaciones crediticias destinadas al sector turismo, en los supuestos a que se refieren los artículos 28, 30 y 31 de la Ley de Crédito para el Sector Turismo, que regirá para el mes de junio de 2011.	12% La tasa de interés activa máxima preferencial prevista en el numeral 1 del presente literal reducida en tres (3) puntos porcentuales.

Caracas, 07 de junio de 2011

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Julio César Viera Suárez
Primer Vicepresidente Gerencia

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO

PROVIDENCIA PIN° 019-11

Caracas, 07 de junio de 2011

AÑOS 200° y 151°

PROVIDENCIA

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 23, numeral 9 del Decreto N° 5.999 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.889 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y de conformidad con la autorización conferida por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), mediante Punto de Cuenta N° 008, de fecha 27 de enero de 2011, en ejercicio de la potestad conferida en el artículo 24, numeral 2, de la precitada Ley, y en concordancia con lo establecido en el artículo 20, numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, de conformidad con el artículo 34 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, se designa a la ciudadana **ROSSY NELYELI ALARCÓN DANIEL**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 17.058.471, Directora de la Oficina de Relaciones Institucionales del Instituto Nacional de Turismo (INATUR).

La Presente Providencia regirá sus efectos a partir del primero (01) de junio de dos mil once (2011).

Comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO FLEMING CABRERA
PRESIDENTE (E)

Resolución N° 014, de fecha 23/02/2011
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.522, de fecha 23/02/2011

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA
Y TIERRAS

ADDENDUM A LA ENCOMIENDA CONVENIDA ENTRE LA CVA COMPAÑÍA DE MECANIZADO AGRÍCOLA Y TRANSPORTE PEDRO CAMEJO, S.A. Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER) PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN LOS VALLES DEL TUY, ESTADO MIRANDA, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2010.

Entre, **CVA COMPAÑÍA DE MECANIZADO AGRÍCOLA Y TRANSPORTE PEDRO CAMEJO, S.A.**, constituida de conformidad con la autorización del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en Consejo de Ministros, según Decreto N° 5.289 de fecha 10 de abril de 2007, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.662 de fecha 14 de abril de 2007, cuyo Documento Constitutivo y Estatutos Sociales están inscritos por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Lara, de la República Bolivariana de Venezuela, con fecha 28 de agosto de 2007, inserto bajo el N° 50, Tomo 80-A, publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.761 de fecha 04 de septiembre de 2007, representada por el ciudadano **JAVIER ALEJANDRO RAMOS ROJAS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-9.613.097, en su carácter de Presidente de la sociedad, designado según Resolución DM/N°049/2011, de fecha 07 de abril de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.652 de fecha 08 de abril de 2011, suficientemente autorizado para este acto según consta en el numeral 15 de la Cláusula Décima Octava de los Estatutos de la Sociedad según modificación estatutaria efectuada por Acta de Asamblea Extraordinaria N° 3 inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Lara, bajo el N° 35, Tomo 5-A en fecha 22 de enero de 2008, quien en lo adelante se denominará "**CVA PEDRO CAMEJO**", por una parte; y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL**, Instituto Autónomo adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, creado por Decreto número 1.548 con Fuerza de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 37.323, de fecha 13 de noviembre de 2001, siendo su última modificación mediante Ley de Reforma Parcial de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 5.991 Extraordinario, de fecha 29 de julio de 2010, representado en este acto por la ciudadana, **DANIXE APONTE CAMACHO**, titular de la cédula de identidad N° V-13.135.588, en su condición de Presidente encargada, según Resolución DM/N°004/2010 de fecha 27 de enero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.356, de fecha 28 de enero de 2010, debidamente facultada para este acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 140, numerales 2 y 5 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, y de conformidad con la autorización concedida por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Desarrollo Rural, mediante Punto de Cuenta N° 01, Agenda N° 014 del año 2010, Acta N° 001-14-2010, de fecha 15 de abril de 2010, quien a los efectos de este contrato se denominará "**INDER**", conformidad con la Cláusula Décima de la Encomienda Convenida, y de acuerdo a la Memoria Justificativa, que

señala la necesidad de cambiar el objeto inicial del presente documento, por lo que han convenido en celebrar el presente **Addendum**, el cual formará parte integrante del Convenio suscrito entre la "CVA PEDRO CAMEJO" y el "INDER", en fecha 26 de marzo del año 2010, y se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Vista la necesidad de fortalecer la seguridad alimentaria de la Nación, a través de programas de infraestructura productiva, que se desarrollen dentro de los postulados del Desarrollo Rural Integral y de la sinergia interinstitucional, se acuerda ejecutar las obras exteriores e interiores relacionadas con la **CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ACOPIO SOCIALISTA EN SANTA INÉS, MUNICIPIO BARINAS DEL ESTADO BARINAS y CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ACOPIO SOCIALISTA EN LOS VALLES DEL TUY, ESTADO MIRANDA**, se modifican las Cláusulas Primera y Octava de la Encomienda Convenida, quedando las mismas redactadas de la siguiente manera:

"CLÁUSULA I. OBJETO. "CVA PEDRO CAMEJO" encomienda a el "INDER" la realización de las actividades de carácter material o técnico necesarias para la ejecución de las obras exteriores e interiores relacionadas con la **CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ACOPIO SOCIALISTA EN SANTA INÉS, MUNICIPIO BARINAS DEL ESTADO BARINAS y CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ACOPIO SOCIALISTA EN LOS VALLES DEL TUY, ESTADO MIRANDA.**

(...)

"CLÁUSULA VIII. VIGENCIA. La presente **ENCOMIENDA CONVENIDA** tendrá una vigencia de **UN AÑO Y NUEVE MESES**, contados a partir de la fecha de su suscripción. El plazo indicado en la presente Cláusula podrá ser prorrogado por un período idéntico, o menor, mediante acuerdo escrito entre las partes."

SEGUNDA: Ambas partes están de acuerdo, y así lo expresan, que el contenido del resto de las cláusulas que integran la **ENCOMIENDA CONVENIDA ENTRE LA CVA COMPAÑÍA DE MECANIZADO AGRÍCOLA Y TRANSPORTE PEDRO CAMEJO, S.A. Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER) PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN LOS VALLES DEL TUY, ESTADO MIRANDA, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2010**, permanecen inalteradas y se mantienen plenamente vigentes en los términos en ellas expresadas.

TERCERA: Ambas partes convienen que las modificaciones realizadas mediante el presente **Addendum** al Convenio de Cooperación antes mencionado, tendrán plena vigencia a partir de su suscripción.

Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Caracas a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2011.

Por "INDER":

Por "CVA PEDRO CAMEJO":

DANIXE APONTE CAMACHO
Presidente (E)

JAVIER ALEJANDRO RAMOS ROMERO
Presidente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 064 09 DE JUN. DE 2011
201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como el artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **JOSÉ ALBERTO FERRER MONTIEL**, titular de la cédula de identidad N° V-13.741.315, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **Director General Encargado de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas**, adscrito al Despacho del Ministro del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 2. El ciudadano **JOSÉ ALBERTO FERRER MONTIEL**, antes identificado, en su carácter de **Director General Encargado de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas**, deberá cumplir fiel y cabalmente las atribuciones establecidas en el artículo 6 del Reglamento Orgánico de este Ministerio y además tendrá las funciones que a continuación se indican:

1. Prestar toda la colaboración requerida por el Gabinete Ministerial.
2. Estudiar y evaluar los informes que presenten las distintas Unidades del Ministerio, relacionados con los planes, programas y proyectos desarrollados en el sector salud.
3. Analizar y evaluar el cumplimiento de las metas previstas para ejecutar las políticas públicas de salud.
4. Las demás atribuidas por el ordenamiento jurídico vigente y las asignadas por la ciudadana Ministra.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.

EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud

Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 065 09 DE JUN. DE 2011
201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio; artículos 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, y los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **YESENIA CAROLINA LOMBANO ARCIA**, titular de la cédula de identidad N° V-16.028.504, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **Directora del Hospital Agua Blanca del Estado Portuguesa**, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Se autoriza a la ciudadana **YESENIA CAROLINA LOMBANO ARCIA**, antes identificada, en su carácter de **Directora del Hospital Agua Blanca del Estado Portuguesa**, para actuar como **Cuentadante**.

Artículo 3. La ciudadana **YESENIA CAROLINA LOMBANO ARCIA**, antes identificada, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la auditoría interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. La ciudadana **YESENIA CAROLINA LOMBANO ARCIA**, antes identificada, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.

EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud

Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 066

09 DE JUN.

DE 2011
201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434, de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442, de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Salud; artículo 60 y 77 numerales 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 17 numeral 1° del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar a los ciudadanos y ciudadanas la protección de la Salud, como parte integrante del derecho a la vida,

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado promover y desarrollar políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios de salud,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ministerio del Poder Popular para la Salud, ejercer la rectoría del Sistema Público Nacional de Salud, así como la elaboración, formulación, regulación y seguimiento de políticas en materia de salud integral, lo cual incluye promoción de la Salud y calidad de vida, prevención, restitución de salud y rehabilitación,

CONSIDERANDO

Que el proceso de reimpulso del Sistema Público Nacional de Salud requiere que en el menor tiempo posible la población pueda contar con centros asistenciales que den prioridad a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades, garantizando tratamiento oportuno y rehabilitación de calidad,

CONSIDERANDO

El deber del Estado de fortalecer y priorizar la atención de la salud en el marco de Integración y Reordenamiento del Sistema de Redes Públicas de los Servicios de Salud, que generen respuestas regulares, suficientes y equitativas

RESUELVE

Artículo 1.- Se crea el Centro de Salud Hospital Agua Blanca, ubicado en el Municipio Agua Blanca del Estado Portuguesa, el cual estará adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2.- El Centro de Salud creado en el artículo anterior tendrá como función primordial desarrollar los planes, proyectos y programas que permitan mejorar la calidad de vida y salud de la población de esa localidad, bajos los principios de universalidad, equidad, accesibilidad, pertinencia cultural, justicia, gratuidad y corresponsabilidad.

Artículo 3.- El presupuesto de ingresos del Centro de Salud creado a través de la presente Resolución, estará integrado por:

1. El aporte inicial para su funcionamiento, otorgado por la República Bolivariana de Venezuela, a través del Ministerio del Poder Popular para la Salud.
2. Los aportes que se le asignen en la Ley de Presupuesto.
3. las donaciones y aportes que reciba de personas naturales o jurídicas, de Instituciones o Fundaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
4. Los demás bienes que adquiera por cualquier otro título.

Artículo 4.- El Hospital Agua Blanca, contará con la siguiente estructura organizativa:

Una Dirección General, de la cual dependerán jerárquicamente siguientes direcciones:

1. Dirección de Administración
2. Dirección de Apoyo Asistencial.
3. Dirección de Contraloría Social
4. Dirección de Tecnología y Sistemas.
5. Dirección Médica Asistencial.

La designación de los Directores que conforman la estructura organizativa, la realizará la Ministra del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5.- Los lineamientos para el funcionamiento del Hospital Agua Blanca serán dictados por el Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y publíquese.

EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud

Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 067

09 DE JUN.

DE 2011
201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como el artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **BLADIMIR JOSÉ MENCÍAS BLACH**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.546.801, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **Director de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación (OTIC)**, adscrito al Despacho del Ministro del Poder Popular para la Salud, quien deberá cumplir fiel y cabalmente las funciones establecidas en la presente Resolución y aquellas designadas o delegadas por el ciudadano Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 2. El ciudadano **BLADIMIR JOSÉ MENCÍAS BLACH**, antes identificado, en su carácter de **Director de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación (OTIC)**, tendrá entre sus funciones las siguientes:

1. Planificar, desarrollar y ejecutar la política y los planes de implantación de la plataforma informática del Ministerio del Poder Popular para la Salud en el territorio nacional.
2. Potenciar la implementación de Sistemas de Información integrados que apoyen la toma de decisiones, proporcionando consistencia, integridad y oportunidad en el manejo de

información, en coordinación con las diferentes Direcciones del Ministerio, entes adscritos y demás organismos que establezca la Ley en materia de Salud.

3. Coordinar y dirigir el proceso de elaboración del Plan Anual de Necesidades de Recursos Informáticos del Ministerio del Poder Popular para la Salud y sus entes adscritos.
4. Desarrollar y ejecutar los planes, normas y procedimientos de contingencia y seguridad en el área de informática, a fin de resguardar la data del Ministerio del Poder Popular para la Salud.
5. Diseñar estrategias para fomentar el desarrollo y mantenimiento de Sistemas Informáticos, basados en Software Libre, así como establecer políticas y normas que regulen la adquisición de sistemas comerciales, que permitan su posterior ajuste de código, según las necesidades del Ministerio del Poder Popular para la Salud.
6. Tramitar y validar ante las instancias correspondientes la adquisición de nuevos equipos de computación, servidores y demás equipos informáticos, así como la actualización o renovación de los mismos.
7. Aprobar el diseño de sistemas, uso y seguridad de los archivos bajo su administración, que garanticen la sistematización óptima de los procesos.
8. Velar por el óptimo funcionamiento de las herramientas de la informática y de comunicación de carácter telemático, en función de las políticas y normas establecidas por el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias y demás entes que regulen la materia.
9. Apoyar a la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales, en las publicaciones a través de medios electrónicos que faciliten el conocimiento de temas relativos a la salud, y a las diferentes actividades realizadas por el Ministerio del Poder Popular para la Salud.
10. Evaluar y recomendar a la Dirección de Adquisiciones, la factibilidad de adquisiciones de nuevos equipos a nivel de servidores y demás equipos informáticos, así como la actualización o renovación de los ya existentes.
11. Asesorar técnicamente a los usuarios del Ministerio del Poder Popular para la Salud y entes adscritos, acerca de la correcta utilización y optimización de los recursos informáticos puestos a su disposición.
12. Presentar informes periódicos al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud, de las gestiones ejecutadas según las atribuciones conferidas en la presente Resolución.
13. Las demás atribuidas por el ordenamiento jurídico, así como aquellas que le instruya o delegue el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 3. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de junio de 2011.

Notifíquese y publíquese,
EUGENIA SADER CASTELLANOS
 Ministra del Poder Popular para la Salud
 Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
 Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
 Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
 Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

PRESIDENCIA. CONSULTORÍA JURÍDICA
 CARACAS, 16 DE MARZO DE 2011

200° y 152°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° VYCSUCRE/009/11

El ciudadano **MANUEL DE JESUS MOLINA ARAUJO**, venezolano, Arquitecto, mayor de edad, domiciliado en Caracas, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.317.788, en su carácter de **PRESIDENTE** de la Sociedad **VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE, S.A.**, según consta en Decreto Presidencial N° 7.858, de fecha 29 de Noviembre de 2010 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.600 de fecha 24 de Enero de 2011, Sociedad creada mediante Decreto Ejecutivo N° 3.903, de fecha 12 de Septiembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 38.271 de fecha 13 de Septiembre de 2005, adscrito al Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, mediante Decreto N° 7.513, de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451, de fecha 22 de junio de 2010, inscrito su Documento Constitutivo y Estatutos Sociales por ante la Oficina del Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 14 de Octubre de 2005, bajo el N° 43 Tomo 151-A PRO, modificado en varias oportunidades, siendo la última de ellas en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha 02 de diciembre de 2010, copia de cuya Acta quedó inscrita por ante la Oficina de Registro Mercantil citada el día 02 de diciembre

de 2010, bajo el N° 41, Tomo 293-A, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.567, de fecha 06 de Diciembre de 2010, de conformidad a las disposiciones previstas en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y del Artículo 15 de su Reglamento, así como el Punto de Cuenta N° 004, de la Agenda N° 085, de la Junta Directiva, de fecha 04 de febrero de 2011, mediante la cual se modifica la Comisión de Contrataciones de la Sociedad **VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE, S.A.**, en cuanto a los integrantes de las áreas técnica y Económica Financiera, por lo que se decide:

Artículo 1. Se procede a la publicación de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** de la Sociedad **VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE, S.A.**, encargada de dirigir las actuaciones relativas a los procesos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios, en estricto cumplimiento de los preceptos consagrados en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como todos los Instrumentos de rango legal y sublegal que regulen la materia.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones está integrada por tres (03) Miembros Principales con sus respectivos Suplentes, responsables del Área Jurídica, el Área Técnica y el Área Económico Financiera, respectivamente; y un (01) Secretario (a), con derecho a voz más no a voto con su respectivo Suplente.

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones Públicas de la Sociedad **VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE, S.A.**, está integrada de la siguiente forma: por el Área Jurídica, la ciudadana **JOSEFINA RACANATI**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.352.673, Miembro Principal y la ciudadana **MARINETT BARRIOS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.632.538, Miembro Suplente; por el Área Técnica, la ciudadana, **JOSMIG FARRERAS**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.864.575, Miembro Principal y el ciudadano, **REINALDO FREYTES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.270.561, Miembro Suplente; por el Área Económico Financiera, el ciudadano **NESTOR MARTINEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.481.807, Miembro Principal y la ciudadana **JENIFER CHQUITO RENGIFO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.084.021, Miembro Suplente; y como Secretaria de la Comisión, la ciudadana **CARMEN PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.760.353, en calidad de encargada y la ciudadana **FRANCIA CEDEÑO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.658.433 como su suplente.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la Contratación que se efectúe; los mismos, tendrán derecho a voz, más no a voto.

Artículo 5. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
 Por la Junta Directiva

MANUEL DE JESUS MOLINA ARAUJO
 PRESIDENTE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

MPCPS- N° 064-2011

Caracas, 26 de mayo de 2011
 201° y 152°

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, designada mediante el Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 34 y 77, numerales 22 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 del Decreto N° 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009 y en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 1 y 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1.969, contenido del Reglamento sobre Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 del 18 de septiembre de 1.969.

CONSIDERANDO.

La importancia que reviste la concreción de las acciones de cooperación enmarcadas en la Carta de Intención suscrita entre el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social de la República Bolivariana de Venezuela y la Federación Uruguaya de Cooperativas de Autoconstrucción de la República Oriental del Uruguay (FUCVAM), suscrita entre las partes en el año 2007.

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar en la ciudadana **ANA BEATRIZ MALDONADO SAYAGO**, titular de la cédula de identidad N° V-10.788.295, en su carácter de Viceministra de Economía Comunal de este Ministerio, designada mediante Decreto N° 7.543 de fecha 06 de julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana

de Venezuela N° 39.463 de fecha 12 de julio de 2010; las atribuciones y firmas de los actos y documentos que se señalan a continuación:
La suscripción del Programa de Trabajo entre el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social de la República Bolivariana de Venezuela y la Federación Uruguaya de Cooperativas de Autoconstrucción de la República Oriental del Uruguay.

SEGUNDO: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la firma delegada.

TERCERO: La funcionaria objeto de la presente delegación presentará a la Ministra, en la forma que ésta indique, una lista detallada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

CUARTO: Los documentos suscritos por la Viceministra de Economía Comunal en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

QUINTO: La presente delegación entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme lo establece el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social.
Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL CUARTO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 223
201° y 152°

Municipio Libertador, 8 de Junio del Año 2011

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado MARIEL DENNIS LISTA CORDERO IPSA N.: 117153, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 31, TOMO -60-A REGISTRO MERCANTIL CUARTO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No.: Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: MARIEL DENNIS LISTA CORDERO, C.I.: V-15.844.012.

Abogado Revisor: ELI SAUL CALDERON ABREU

FDO. Abogado YANIELLE COHENARES DE ANDRADE

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CORPORACION DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AGRICOLAS LA CASA, S.A
Número de expediente: 46744
DIV

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA CORPORACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AGRÍCOLAS, (LA CASA, S.A.)

En la ciudad de Caracas, a los seis (06) días del mes de junio del año dos mil once (2011), reunidos en la Sala de Reuniones del Despacho de la Presidencia de La Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, (LA CASA, S.A.), ubicada en la Planta Baja, Oficina 14 del Edificio Las Fundaciones, Avenida Andrés Bello de la ciudad de Caracas, Distrito Capital, siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.), día, lugar y hora señalados para que tenga lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, (LA CASA, S.A.); se encuentran presentes la accionista mayoritaria, la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, GENERAL CARLOS OSORIO ZAMBRANO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-6.397.281, cuya designación consta en Decreto N° 7.541, de fecha primero (01°) de julio de 2010,

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.474 de fecha veintisiete (27) de julio de 2010, quien preside esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Se encuentran presentes los ciudadanos: CORONEL SERGIO RAMÓN CALDERA GARCÍA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 8.744.429, Presidente de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, (LA CASA, S.A.), cuya designación consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha seis (06) de agosto de dos mil diez (2010), protocolizada ante el Registro Mercantil Cuarto del Distrito Capital, en fecha diez (10) de agosto de dos mil diez (2010), quedando anotada bajo el N° 13, Tomo 82-A., y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.484, de fecha diez (10) de agosto de 2010, y el Abg. IVÁN RODRÍGUEZ SANDOVAL, titular de la cédula de identidad N° V- 14.350.014, en su carácter de Consultor Jurídico de La Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, (LA CASA, S.A.), actuando como Secretario de la presente Asamblea. Seguidamente el GENERAL CARLOS OSORIO ZAMBRANO, deja constancia del quórum requerido para la constitución de la Asamblea; encontrándose representadas Ochocientas Setenta Millones Ciento Noventa y Un Mil Quinientas Ocho (870.191.508) acciones, que equivalen al Noventa y Nueve como Noventa y Nueve por ciento (99,99%) del capital accionario de la empresa, razón por la cual pasó a considerar el orden del día: PUNTO ÚNICO: Designación del ciudadano Ministro del Poder Popular para la Alimentación GENERAL CARLOS OSORIO ZAMBRANO, como Presidente encargado de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, (LA CASA, S.A.), siguiendo instrucciones del COMANDANTE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS, impartida mediante Decreto N° 8.263, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.689 de fecha 06 de junio de 2011. Leída la agenda del día se procedió a desarrollar el Punto Único de esta Asamblea Extraordinaria: Toma la palabra el GENERAL CARLOS OSORIO ZAMBRANO, quien expone lo siguiente: En virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 8.263, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.689 de fecha 06 de junio de 2011, a través del cual designa al titular del Ministerio de adscripción de LA CASA, S.A., como Presidente encargado de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, (LA CASA, S.A.) en sustitución del ciudadano CORONEL SERGIO RAMÓN CALDERA GARCÍA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 8.744.429. Luego de deliberar lo propuesto, el accionista mayoritario APRUEBA por unanimidad lo indicado en el Punto Único de esta Asamblea, y en consecuencia queda como presidente encargado de LA CASA, S.A., el actual Ministro del Poder Popular para la Alimentación. Seguidamente se autoriza a la Abg. MARIEL LISTA, titular de la cédula de identidad N° V- 15.844.012, para que proceda a realizar todos los trámites y efectúe la correspondiente participación e inscripción ante el Registro Mercantil correspondiente, con el objeto de cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley. No habiendo otro Punto que tratar, se levantó la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se redactó la presente Acta y firman los presentes en señal de conformidad (Fdo) GENERAL CARLOS OSORIO ZAMBRANO; (Fdo) CORONEL SERGIO RAMÓN CALDERA GARCÍA, y yo, (Fdo) Abg. IVÁN RODRÍGUEZ SANDOVAL, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 14.350.014, en mi carácter de Secretario de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, (LA CASA, S.A.), celebrada a los seis (06) días del mes de junio de 2011, y debidamente autorizado por la misma, certifico que lo anteriormente copiado es versión fiel y exacta de la citada Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, cuyo original se encuentra asentado en el Libro de Actas de Asamblea de Accionistas de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, (LA CASA, S.A.). En Caracas a la fecha de su presentación.

Abg. IVÁN RODRÍGUEZ SANDOVAL
Secretario de la Asamblea

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL CUARTO DEL
DISTRITO CAPITAL

Municipio Libertador, 8 de Junio del Año 2011

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVASE original. El anterior documento redactado por el Abogado MARIEL DENNIS LISTA CORDERO IPSA N.º 117153, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 32, TOMO -60-A REGISTRO MERCANTIL CUARTO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: MARIEL DENNIS LISTA CORDERO, C.J. V-15.844.012.

Abogado Revisor: ELI SAUL CALDERON ABREU

Registrador Mercantil
FDO. Abogado YANOSIELI COLMENARES DE ANDRADE

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CORPORACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AGRÍCOLAS LA CASA, S.A.
Número de expediente: 46744
DIV

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
CORPORACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AGRÍCOLAS,
(LA CASA, S.A.)

En la ciudad de Caracas, a los siete (07) días del mes de junio del año dos mil once (2011), reunidos en la Sala de Reuniones del Despacho de la Presidencia de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, (LA CASA, S.A.), ubicada en la Planta Baja, Oficina 14 del Edificio Las Fundaciones, Avenida Andrés Bello de la ciudad de Caracas, Distrito Capital, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), día, lugar y hora señalados para que tenga lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, (LA CASA, S.A.); se encuentran presentes la accionista mayoritaria, la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación GENERAL CARLOS OSORIO ZAMBRANO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-6.397.281, cuya designación consta en Decreto N° 7.541, de fecha primero (01) de julio de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.474 de fecha veintisiete (27) de julio de 2010, quien preside esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Asimismo, actuando también como Presidente Encargado de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, (LA CASA, S.A.), según designación aprobada mediante Decreto N° 8.263 de fecha seis (06) de junio de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.689 de fecha seis (06) de junio de 2011. Se encuentra presente también el ciudadano Abg. IVÁN RODRÍGUEZ SANDOVAL, titular de la cédula de identidad N° V- 14.350.014, en su carácter de Consultor Jurídico de La Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, (LA CASA, S.A.), actuando como Secretario de la presente Asamblea. Seguidamente el GENERAL CARLOS OSORIO ZAMBRANO, deja constancia del quórum requerido para la constitución de la Asamblea; encontrándose representadas Ochocientos Setenta Millones Ciento Noventa y Un Mil Quinientos Ocho (870.191.508) acciones, que equivalen al Noventa y Nueve como Noventa y Nueve por ciento (99,99%) del capital accionario de la la cual pasó a considerar el orden del día: PUNTO ÚNICO: Nombramiento de los nuevos Directores y ratificación de los miembros de la Junta Directiva de (LA CASA, S.A.) para el periodo 2011-2012. Después de dar lectura a la agenda del día se procedió a considerar el Punto Único de esta Asamblea Extraordinaria: Toma la palabra el GENERAL CARLOS OSORIO ZAMBRANO, quien expone lo siguiente: En el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas (LA CASA, S.A.) protocolizada en el Registro Mercantil Cuarto del Distrito Capital bajo el N° 22, Tomo

72-A, en fecha 22 de julio del año 2010, fueron designado los miembros principales y sus respectivos suplentes que conforman la Junta Directiva de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, (LA CASA, S.A.), quedando constituida de la siguiente manera:

DIRECTORES PRINCIPALES		DIRECTORES SUPLENTE	
Lic. José Guede León	V- 7.103.057	Lic. Luis Fernandez Abreu	V- 10.110.742
Lic. Vanessa Avendaño	V- 11.920.382	Lic. Noris Negrón	V- 10.149.718
Lic. Milagros Guevara	V- 13.887.904	Lic. Alexander Siervo	V- 9.496.737
Lic. Héctor Mérida	V- 14.350.426	Lic. Marlene Pérez	V- 9.975.850

Sin embargo, en razón de los cambios que se corresponde con el nuevo enfoque que plantea el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, en consonancia con las políticas de Estado derivadas del proceso socialista que profesa el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, se hace necesario reestructurar el personal que conforma la Junta Directiva de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, (LA CASA, S.A.), con el objeto de lograr redirigir el rumbo de la Corporación a la inclusión social y al mejoramiento de la Venezuela Socialista que es la meta fundamental del Gobierno Bolivariano. A este efecto se propone que formen parte de la Junta Directiva los siguientes ciudadanos: Ricardo Pacheco, titular de la cédula de identidad N° 12.093.356, Howard Díaz, titular de la cédula de identidad N° 10.782.374 como Directores Principales. Y Daniel Garrido, titular de la cédula de identidad N° 16.970.346; Gleidys Romero, titular de la cédula de identidad N° 14.198.836; Freddy Arenas, titular de la cédula de identidad N° 12.540.185, y Vianney Parra, titular de la cédula de identidad N° 11.977.390 como Directores Suplentes. Quedando ratificadas en el cargo de Directores Principales, las ciudadanas Vanessa Avendaño, titular de la cédula de identidad N° 11.920.382 y Milagros Guevara, titular de la cédula de identidad N° 13.887.904. Quedando conformada la Junta Directiva de (LA CASA, S.A.) de la siguiente manera:

DIRECTORES PRINCIPALES		DIRECTORES SUPLENTE	
Vanessa Avendaño	V- 11.920.382	Daniel Garrido	V- 16.970.346
Milagros Guevara	V- 13.887.904	Gleidys Romero	V- 14.198.836
Ricardo Pacheco	V- 12.093.356	Freddy Arenas	V- 12.540.185
Howard Díaz	V- 10.782.374	Vianney Parra	V- 11.977.390

Luego de deliberar lo propuesto, el accionista mayoritario APRUEBA por unanimidad lo indicado en el Punto Único de esta Asamblea. Seguidamente se autoriza a la Abg. MARIEL LISTA, titular de la cédula de identidad N° V- 15.844.012, para que proceda a realizar todos los trámites y efectúe la correspondiente participación e inscripción ante el Registro Mercantil correspondiente, con el objeto de cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley. No habiendo otro Punto que tratar, se levantó la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se redactó la presente Acta y firman los presentes en señal de conformidad (Fdo) GENERAL CARLOS OSORIO ZAMBRANO; y yo, (Fdo) Abg. IVÁN RODRÍGUEZ SANDOVAL, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 14.350.014, en mi carácter de Secretario de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, (LA CASA, S.A.), celebrada a los seis (06) días del mes de junio de 2011, y debidamente autorizado por la misma, certifico que lo anteriormente copiado es versión fiel y exacta de la citada Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, cuyo original se encuentra asentado en el Libro de Actas de Asamblea de Accionistas de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, (LA CASA, S.A.). En Caracas a la fecha de su presentación.

Abg. IVÁN RODRÍGUEZ SANDOVAL
Secretario de la Asamblea

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0180

Caracas, 06 JUN 2011 200° y 151° 2011

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **FRANCISCO RAMOS MARÍN**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 13.336.942, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Caracas, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado por el Tribunal Supremo de Justicia, en la sesión de la Sala Plena de fecha dos (2) de abril de 2008, según Resolución N° 2008-0004 de la misma fecha, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numeral 9, de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.522 de fecha primero (1°) de octubre de 2010, en concordancia con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 5262 de fecha once (11) de septiembre de 1998,

CONSIDERANDO

Que toda persona tiene derecho al acceso a los órganos de la administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

CONSIDERANDO

Que es deber de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, ubicar a los órganos jurisdiccionales en instalaciones que se encuentren en condiciones que permitan el óptimo funcionamiento de los juzgados de la República,

CONSIDERANDO

Que se hace necesario el traslado de los Juzgados Primero, Segundo y Ejecutor de Medidas de los Municipios Valera, Motatán, San Rafael de Carvajal y Escuque, y del Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, a una sede judicial que asegure la eficiente prestación del servicio de administración de justicia a los ciudadanos que habitan en la referida jurisdicción,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los tribunales solo podrán cambiar de local mediante resolución previa, la cual se dará a conocer inmediatamente al público a través de un cartel que se fijará en las puertas del Despacho, indicando su nueva ubicación, exigiendo además su publicación en prensa,

RESUELVE

PRIMERO: Trasladar los Juzgados Primero, Segundo y Ejecutor de Medidas de los Municipios Valera, Motatán, San Rafael de Carvajal y Escuque, y al Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, actualmente ubicado en la Avenida Bolívar entre calles 8 y 9, Centro Comercial Edifica, pisos 6 y 1, locales 6-4, 6-5; 1 y 2; 3; 6-1, 6-2 y 6-3, respectivamente, del municipio Valera, estado Trujillo a una nueva sede ubicada en la calle 18 entre avenidas 2 (Bolivariana) y 3, parroquia Juan Ignacio Montilla del municipio Valera del estado Trujillo.

SEGUNDO: Se ordena antes y luego de efectuados los traslados a que se refiere la presente Resolución, fijar un cartel en las puertas de las antiguas sedes con las señas de la nueva dirección de los referidos tribunales.

TERCERO: Los traslados a que se refiere la presente Resolución se harán efectivos a los diez (10) días siguientes a su publicación en prensa.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura en Caracas a los _____ días del mes de _____ de dos mil once (2011).

Comuníquese y Publíquese.

FRANCISCO RAMOS MARÍN
Director Ejecutivo de la Magistratura

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 18 de mayo de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 722

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **CARMEN YURIVIA DI MURO de VIVAS**, titular de la cédula de identidad N° 6.504.463, en la **FISCALÍA CENTESIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en Protección del Niño, Niña y Adolescente (Penal Ordinario), cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Sub-Directora en la Dirección de Protección Integral de la Familia, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho.

La presente designación tiene efectos administrativos desde el 18-05-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 18 de mayo de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 723

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano Abogado **HARVEY FABIAN GUTIERREZ RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 6.863.949, **SUB-DIRECTOR EN LA DIRECCION DE PROTECCION INTEGRAL DE LA FAMILIA**, adscrito a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el único aparte del artículo 3 del mencionado Estatuto, en sustitución de la ciudadana Abogada Carmen Yurivia Di Muro de Vivas, quien pasa a otro destino.

El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Centésima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La presente designación tiene efectos administrativos desde el 18-05-2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 03 de junio de 2011
 Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 818
LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, crea las Fiscalías del Ministerio Público a nivel municipal.

CONSIDERANDO:

Que constituye un objetivo del Ministerio Público, fortalecer los procesos que contribuyan al logro de una justicia efectiva, accesible y de carácter social, con el fin de alcanzar una sociedad más justa y humanitaria.

CONSIDERANDO:

Que la creación de las Fiscalías del Ministerio Público a nivel municipal, contribuirán al descongestionamiento de las Fiscalías de Proceso y favorecerán el acercamiento del Ministerio Público a la población.

CONSIDERANDO:

Que el Municipio Plaza de la ciudad de Guarenas, constituye uno de los más populosos de la región mirandina.

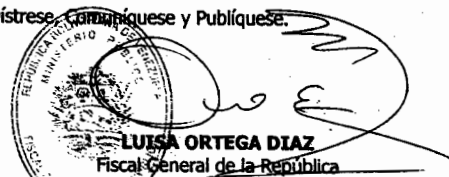
RESUELVE:

PRIMERO: Crear la Fiscalía Municipal Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con competencia territorial en el Municipio Plaza y sede en la ciudad de Guarenas, adscrita a la Fiscalía Superior de la citada Circunscripción Judicial.

SEGUNDO: La Fiscalía a que se refiere el artículo anterior, ejercerá las atribuciones establecidas en el artículo 56, ordinales 1 y 2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

TERCERO: Las Direcciones de Secretaría General, Infraestructura y Edificación, Recursos Humanos, Presupuesto, y Administración y Servicios, quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República



A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial

LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



Otros:

Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero
Ley Orgánica de Telecomunicaciones
Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)
Ley de Tierras y Desarrollo Agrario
Ley Orgánica de Hidrocarburos

A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial

LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVIII — MES VIII Número 39.692

Caracas, jueves 9 de junio de 2011

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del
Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.